CONTRATO No.	EDUH- 012-2026	**FECHA:**	30 DE ENERO DE 2026.
CONTRATANTE:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ" Nit: 901.445.176-6		
CONTRATISTA:	**DAYMER DAIE BARBOSA CORDOBA** identificado cedula de ciudadanía N°1.028.020.293		
OBJETO	**GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAMIENTO EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA EICE – EDUH APARTADÓ-ANTIOQUIA**		
PLAZO	TRES (03) MESES.		
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000,00).		
CDP	00018 DE 30/01/2026		

LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.322.692**, expedida en el Municipio de Apartadó - Antioquia, obrando en calidad de Gerente de la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "**EICE-EDUH APARTADÓ"**, con NIT. 901.445.176-6, posesionado mediante acta del 040 del 16 de abril de 2025, para ejercer el cargo, calidad Gerente, facultado legalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte,, por la otra **DAYMER DAIE BARBOSA CORDOBA** identificado cedula de ciudadanía N°1.028.020.293., quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO	**GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAMIENTO EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA EICE – EDUH APARTADÓ-ANTIOQUIA**
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	El contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES** para la ejecución de las actividades, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA TERCERA-VALOR	El presupuesto oficial del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000,00).** Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008**, denominado OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES. Amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal N° **00018 del 30 de enero del 2026**
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán de la siguiente forma: Tres (03) pagos mensuales todos a fines de mes por valor cada uno de **CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000,00) M/CTE**, Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, informe de actividades realizadas por el contratista, presentación de la certificación del representante legal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, constancia de recibo a satisfacción del supervisor, acta de pago e informe

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

	del supervisor.
CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente **3.** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **5.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la EICE-EDUH APARTADÓ, para el efecto. **6.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la empresa para el desarrollo urbano y hábitat de Apartadó y a terceros en general. DE LA EICE-EDUH APARTADÓ: a. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo. **7.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **8.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **9.** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe “EICE-EDUH APARTADÓ”. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta “EICE-EDUH APARTADÓ”, a través del supervisor del contrato**.** **11.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **12.** Informar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). **13.** Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo a “EICE-EDUH APARTADÓ” en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **14.** Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. **15.** Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por “EICE-EDUH APARTADÓ”. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**2.8 ESPECÍFICAS** **1.** Cumplir con los productos establecidos en la ficha técnica del Estudio Previo, numeral 2.3. **2.** Apoyar a la EICE EDUH Apartadó en la supervisión técnica y administrativa, desde la firma del acta de inicio hasta la liquidación de los contratos de obra adelantados por la misma. **3.** Llevar un adecuado archivo físico y digital, de los documentos e información generada durante la ejecución del Contrato. **4.** Atender las recomendaciones e instrucciones que se den por parte del Supervisor del Contrato, quien será su jefe inmediato. **5.** Apoyar en la presentación de informes a los diferentes entes territoriales. **6.** Realizar el seguimiento administrativo, técnico, y jurídico de cada contrato a su cargo,

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

	y los anexos requeridos para surtir cada proceso. **7.** Apoyar en la respuesta a los planes de mejoramiento vigentes de los contratos y convenios a su cargo. **8.** Apoyar en los procesos de gestión de calidad de la EICE EDUH Apartadó, llevando una adecuada información digital para los diferentes reportes de la dependencia **9.** Proyectar los documentos técnicos y estudios previos para los diferentes procesos estratégicos de la secretaría de acuerdo a los indicadores del plan de desarrollo **10.** Atender las peticiones, quejas, reclamos y sugerencia (PQRS) designada por la EICE EDUH Apartadó . **11.** las demás que sean inherentes al objeto contractual.
CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -	1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Entregar al CONTRATISTA toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del Contrato 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato 4. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 6. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista. 7. Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.
CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA	Por tratarse de un contrato con única oferta en el cual la forma de pago se realiza luego de verificado la efectiva prestación del servicio, la EICE-EDUH APARTADÓ, no exigirá garantía alguna, toda vez que no avizora riesgos que afecten la entidad.
CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que "EICE-EDUH APARTADÓ" tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al mismo, por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

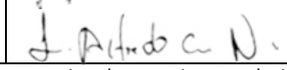
PENAL	incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EICE-EDUH APARTADÓ, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato, deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por quien designe por escrito el Gerente.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

	citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el municipio de Apartadó – Antioquia. El domicilio contractual es la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE-EDUH APARTADÓ"
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - FUNDAMENTOS JURIDICOS	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 5) Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar y su objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.
CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la EICE-EDUH APARTADÓ y EL CONTRATISTA.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIONES.	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EICE-EDUH APARTADÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EICE-EDUH APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EICE-EDUH APARTADÓ, de la misma y solicitar su consentimiento.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 42° del manual de contratación de la EICE- EDUH APARTADÓ, "La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación",(...) Si luego de transcurridos los seis (6) meses, no es posible llevar a cabo la liquidación bilateral, se procederá a liquidar unilateralmente por la EICE-EDUH APARTADÓ, mediante acto administrativo, suscrito por el gerente.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERECERA – INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

En constancia se firma en el Municipio de Apartadó, a los treinta (30) días de enero de 2026.

LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE Gerente EICE EDUH	**DAYMER DAIR BARBOSA CORDOBA** Contratista

NOMBRE:		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jessica Sierra Blandòn – Asesora Jurídica.		30/01/2026
Revisó:	Kendy Juliana Mena Perea – Asesora Jurídica.		30/01/2026
Aprobó	Luis Alfredo Guerra Negrete – Gerente de la EDUH APARTADÓ		30/01/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1